

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Enajenación de los aprovechamientos cinegéticos de las Zonas de Caza Controlada de la provincia de Alicante mediante licitación pública

1. Objeto

Se convoca licitación pública para la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos de las Zonas de Caza Controlada (en adelante ZCC) existentes en la provincia de Alicante reflejados en la siguiente tabla:

Lote	Denominación y matrícula	Superficie (ha)	T.M.	Tipo de aprovechamiento	Precio base licitación (€/temporada)	Vigencia concesión
1	Montes del Cid (ZCC/AL/001)	1.859,94	Petrer y Novelda	Gestión y aprovechamiento cinegético de ZCC	2.800	5 temporadas de caza
2	Montes de Biar (ZCC/AL/002)	3.312,16	Biar		4.400	
3	Ombria de Mariola (ZCC/AL/003)	678,32	Agres		1.600	
4	La Replana (ZCC/AL/005)	725,53	Benejama		2.000	

Las características de los aprovechamientos cinegéticos objeto de enajenación se especifican en los pliegos de prescripciones técnico-facultativas generales y particulares.

Debido a que la naturaleza del aprovechamiento objeto de licitación implica la utilización privativa del Dominio Público Forestal, éste se someterá a otorgamiento de concesión administrativa conforme a lo previsto en la legislación forestal (artículo 15.3 de la Ley 43/2003 de Montes y artículo 53 del Decreto 58/2013 de aprobación del PATFOR).

2. Entidad licitante

El órgano competente para la tramitación del presente expediente de licitación es la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural en virtud de lo previsto en el artículo 3.2 del anexo II de la Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunidad Valenciana modificada por Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

3. Tramitación y procedimiento

La tramitación y procedimiento de la presente licitación se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y de concurrencia competitiva previstos en el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 10/2015, de 8 de abril de 2015, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunidad Valenciana, modificada por Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental.

4. Tipo de adjudicación

El procedimiento de adjudicación será el concurso conforme a los criterios y baremos indicados en la siguiente tabla:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CONCEPTO A VALORAR	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	1.1. Canon anual	80 puntos	Canon anual (€)	$\frac{80 \times (\text{Oferta} - \text{Precio Base})}{\text{Oferta Máx.} - \text{Precio Base}}$
2. Idoneidad del gestor (experiencia y mejora en el manejo cinegético)	2.1. Colindancia (1)	10 puntos	% del perímetro exterior de la ZCC colindante con el coto del licitador	$\frac{\% \text{ Perímetro colindancia}}{10}$
	2.2. Vecindad (2)	10 puntos	% de la superficie de la ZCC incluida en el T.M en el que el licitador tenga su domicilio fiscal	$\frac{\% \text{ Superficie}}{10}$

(1) Este criterio pretende valorar la proximidad que los cotos gestionados por el licitador tienen respecto de las ZCC a enajenar en el convencimiento de que, a mayor colindancia, más eficaz y eficiente resultará la gestión y el control del disfrute de la caza que deberá ejercer el futuro adjudicatario.

(2) Este criterio pretende valorar el grado de afinidad o vínculo emocional que el licitador tiene respecto de esos terrenos por el hecho de estar incluidos total o parcialmente en su término municipal. Dicho criterio no es arbitrario y se fundamenta en lo previsto en el artículo 37 de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana ya que “En las adjudicaciones de los aprovechamientos forestales de los montes públicos habrá de prestarse especial consideración a los habitantes de los municipios rurales de la zona”.

5. Capacidad del licitador

5.1. En virtud de lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana, únicamente podrán concurrir a esta licitación las entidades locales y las sociedades de cazadores sin ánimo de lucro.

5.2. Para poder participar en esta licitación, el licitador deberá ostentar plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida por la legislación de contratos del sector público. Igualmente deberá estar al corriente del pago de tasas derivadas de la adjudicación de aprovechamientos cinegéticos en montes propiedad de la Generalitat Valenciana en ejercicios anteriores.

6. Documentación requerida

6.2. Las proposiciones para optar a la adjudicación se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. El sobre “A” contendrá la documentación administrativa mientras que el sobre “B” contendrá la proposición propiamente dicha en modelo normalizado facilitado por la administración licitante. En ambos casos se hará constar en su exterior el tipo de aprovechamiento y lote que identifica la licitación en que participa, su respectivo contenido, el nombre del licitador y el NIF.

6.3. Todos los documentos podrán presentarse en original o mediante copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente. En ningún caso se admitirán documentos escaneados.

6.4. La documentación que se exige para tomar parte en esta licitación que debe incluir el sobre “A” es la siguiente:

- a) Copia del NIF.
- b) Copia de escritura u otro apoderamiento legal del representante que suscriba la documentación en nombre de la entidad licitadora.
- c) Copia de la escritura de constitución y de los estatutos fundacionales (si el licitador es una sociedad de cazadores sin ánimo de lucro).
- d) Copia del acuerdo plenario en el que se apruebe la participación de la entidad local en la presente licitación (si el licitador es una entidad local).
- e) Declaración responsable por escrito de ostentar plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar, hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida por la legislación de contratos del sector público.
- f) Escrito de aceptación de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la Comunidad Valenciana en caso de litigio con origen directo o indirecto en la presente adjudicación, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción.

6.5. La información que habrá de contener el sobre “B” a los efectos de valorar convenientemente la proposición presentada será la indicada en la siguiente tabla:

CRITERIO	SUBCRITERIO	INFORMACIÓN REQUERIDA
1. Oferta económica	1.1. Canon anual	Importe anual (en €) que el licitador se compromete a abonar en concepto de disfrute del aprovechamiento cinegético de la ZCC durante la vigencia de la concesión (*)
2. Idoneidad del gestor (experiencia y mejora en el manejo cinegético)	2.1. Colindancia	La valoración de este criterio la realizará de oficio la administración
	2.2. Vecindad	La valoración de este criterio la realizará de oficio la administración

(*) El licitador deberá indicar en el modelo de proposición el importe que, con carácter vinculante, se compromete a satisfacer anualmente a la administración por el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético en caso de resultar adjudicatario de la ZCC.

7. Presentación de proposiciones

7.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.2. Los licitadores presentarán preferentemente sus proposiciones junto con la documentación requerida en sobres cerrados en el registro de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural pudiéndose presentar también en cualquiera de los registros previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común. Los sobres que sean entregados sin cerrar serán rechazados.

7.3. En el caso de proposiciones enviadas por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y notificar a la Dirección Territorial de Alicante la remisión de la propuesta en el mismo día mediante envío de email al técnico instructor del expediente de la licitación (hipola_fra@gva.es)

7.4. El incumplimiento de los requisitos indicados anteriormente conllevará la inadmisión de la proposición presentada.

7.5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote incluido en esta licitación pero sí podrá presentar proposiciones para optar a más de un lote. El incumplimiento de este precepto producirá la desestimación de todas las proposiciones que por él hayan sido presentadas.

7.6. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para su correcta valoración.

7.7. La calificación de los documentos presentados en tiempo y forma se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si desde la Dirección Territorial de Alicante se apreciase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los interesados al efecto de que sean corregidos en el plazo indicado.

7.8. Los licitadores que no resulten adjudicatarios tendrán un plazo de 2 meses desde la publicación de la resolución de adjudicación para reclamar la devolución de sus ofertas, transcurrido el cuál la Administración, si lo estimara oportuno, podrá destruirlas.

8. Celebración de la licitación

8.1. La apertura de proposiciones se celebrará en acto público a celebrar el día y hora que se señale en el anuncio de la licitación en la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, sita en la calle Profesor Manuel Sala, 2 de Alicante. Dicho acto se desarrollará según lo previsto en el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.2. La adjudicación se acordará por la Directora Territorial y se notificará a los licitadores, publicándose en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

8.3. La Administración requerirá al licitador que haya presentado la propuesta que haya obtenido mayor puntuación en el concurso que justifique dentro del plazo de diez (10) días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación lo siguiente:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o que autorice al órgano de contratación para atender de forma directa la acreditación de ello.
- b) Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- c) Haber abonado el importe de todos los anuncios de la licitación.

8.4. Se entenderá que el licitador ha retirado la proposición en el caso de que no cumpla adecuadamente y en el plazo señalado en el apartado anterior. De suceder esto, se procederá del mismo modo con el licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las proposiciones, siempre que no haya transcurrido más de un año desde la celebración de la licitación.

8.5. En caso de resultar desierta la licitación de alguno de los lotes ofertados, se celebrará una segunda licitación pasados diez (10) días desde el día de la celebración de la primera licitación, en los mismos términos que ésta pero aplicando una reducción del 15% sobre el precio base de licitación de los lotes no adjudicados. En caso de quedar algún lote desierto en la segunda licitación, la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural podrá celebrar una tercera licitación dentro del mismo año bajo las mismas condiciones que la anterior pero aplicando una reducción del 15% sobre el precio base de licitación de los lotes no adjudicados en la segunda licitación.

8.6. Transcurrido un año desde la fecha de la convocatoria de la primera licitación sin que se haya adjudicado el aprovechamiento, si se celebrara nueva licitación, ésta tendrá el carácter de la primera, a cuyo efecto se realizará una nueva tasación.

9. Mesa de contratación

La Mesa de contratación estará compuesta por:

- a) Presidente, titular de la Dirección Territorial de Alicante o persona en quién delegue.
- b) Interventor Delegado de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o persona en quién delegue.
- c) Representante de la Abogacía General de la Generalitat Valenciana
- d) Vocal, técnico de la Dirección Territorial de Alicante.
- e) Secretario, persona que al efecto designe la Dirección Territorial.

10. Garantía definitiva

10.1. El adjudicatario de cada lote deberá consignar obligatoriamente una garantía definitiva por valor del 10% del importe total del contrato (sumatorio del canon anual para todos los años de vigencia de la concesión) en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que le sea notificada la adjudicación ante la Tesorería de la Generalitat Valenciana (Conselleria de Hacienda).

10.2. La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al adjudicatario por los daños y perjuicios que éste ocasione con motivo de la ejecución defectuosa, de los gastos originados por demora en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación. Todo ello es independiente del procedimiento sancionador que en su caso pudiera incoarse por negligencia en la ejecución.

10.3. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10.4. La devolución de la garantía definitiva se producirá cuando finalice el plazo vigente de la adjudicación, una vez se haya certificado su correcta ejecución o disfrute. El trámite de la devolución corresponderá a la Dirección Territorial.

11. Licencia

11.1. La licencia será el documento que autorice el aprovechamiento adjudicado. Será expedida al adjudicatario de cada lote por la Dirección Territorial de Alicante previa citación del adjudicatario, técnico facultativo designado al efecto por ésta y el agente medioambiental de la zona y posterior formalización del acta de entrega tras haber aceptado los pliegos de condiciones. Previamente el adjudicatario deberá haber designado a una persona responsable y con capacidad legal suficiente para articular sus relaciones con la Dirección Territorial, en orden a resolver las incidencias durante la ejecución de la actividad.

11.2. Para obtener la licencia el adjudicatario deberá haber realizado el pago del canon anual y haber constituido la garantía definitiva exigible. Adicionalmente, y a fin de afrontar posibles responsabilidades solidarias o subsidiarias que pudiesen acontecer durante la vigencia de la concesión motivadas por la gestión y el disfrute de la caza, el adjudicatario deberá haber suscrito, por su cuenta y a su costa, póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las siguientes contingencias:

a) Accidentes que se produzcan como consecuencia de la práctica de la caza (accidentes de caza) por un importe mínimo de 150.000 euros/víctima y;

b) Accidentes de tráfico que pudieran provocar las especies cinegéticas procedentes de la ZCC adjudicada por un importe mínimo de 600.000 euros/siniestro y año (incluidos daños materiales)

De esta forma, el adjudicatario figurará como tomador del seguro y la Generalitat Valenciana como entidad beneficiaria o asegurada por el mismo.

11.3. La licencia deberá estar disponible en el lugar donde se desarrolle la actividad, pudiendo ser requerida en cualquier momento por el personal que tenga atribuidas las funciones de inspección y control.

11.4. De toda expedición de licencia se dará cuenta al jefe de comarca forestal.

11.5. En la licencia se hará constar el plazo de vigencia de la concesión del aprovechamiento.

11.6. Si tras haber sido citado debidamente, el adjudicatario o su representante no concurriera al acto de la entrega, podrán serles exigidos los daños y perjuicios que su no asistencia hubiera dado lugar. En este caso, se le citará una segunda vez y si tampoco concurriera a esta, además de aplicarle las sanciones a que hubiera lugar, podrá ser anulada la adjudicación con pérdida de la garantía definitiva depositada. Todo ello a reserva de causas debidamente justificadas.

12. Abono del canon de la concesión por el adjudicatario

12.1. El pago del canon se realizará de forma anual ante la Dirección Territorial de Alicante y el importe que deberá abonar el adjudicatario coincidirá con el consignado por éste en su proposición para el subcriterio 1.1 (Canon anual) trayendo del mismo los importes correspondientes a los conceptos previstos en el artículo 53.2 del Decreto 58/2013 de aprobación del PATFOR los cuáles se reflejan en los correspondientes planes técnicos.

12.2. Anualmente el adjudicatario presentará un plan de inversiones a realizar en el monte y en beneficio de la fauna cinegética el cuál será aprobado por la Dirección Territorial de Alicante y se ejecutará bajo la supervisión del técnico facultativo designado al efecto por ésta. Dicho plan podrá incluir la señalización de la ZCC conforme a la normativa vigente en materia de señalización de espacios cinegéticos (Orden 5/2012). Una vez ejecutadas las inversiones, el concesionario deberá aportar las facturas originales justificativas de los trabajos de mejora realizados. Cuando vayan a ser ejecutados con medios propios del adjudicatario, deberán levantarse sendas actas (por duplicado, suscritas por un representante de la administración y por un representante del concesionario) de inicio y fin de las obras las cuáles serán valoradas y justificadas por el técnico facultativo designado por la Dirección Territorial conforme a tarifas oficiales o tomando como referencia presupuestos previamente solicitados al menos a tres empresas para ejecutar tales obras.

12.3. El incumplimiento del pago del canon anual conforme a lo previsto en este pliego podrá conllevar el inicio del expediente de anulación de la concesión; en cualquier caso, los importes adeudados podrán ser ejecutados mediante el inicio de oficio de procedimiento de apremio sobre el patrimonio del adjudicatario en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa reguladora del procedimiento de apremio (Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación).

13. Reconocimiento final y acta de finalización del aprovechamiento

13.1. Una vez finalizada la vigencia de la concesión, se procederá, previa citación de las partes (adjudicatario o su representante, el técnico facultativo designado por el jefe de la Sección Forestal y el agente medioambiental designado por el Jefe de Comarca), al reconocimiento final por parte del personal de la Dirección Territorial que se designe al efecto.

13.2. Si tras haber sido citado debidamente, el adjudicatario o su representante no concurriera al reconocimiento final, podrán serle exigidos los daños y perjuicios que su no asistencia hubiera dado lugar. En este caso, se le citará una segunda vez y si tampoco concurriera a esta, además de aplicarle las sanciones a que hubiere lugar, el hecho podrá suponer la pérdida de la garantía definitiva depositada.

13.3. Si el aprovechamiento adjudicado se hubiera ejecutado con arreglo a las prescripciones establecidas, el técnico facultativo designado por la Dirección Territorial lo dará por recibido, procediendo a partir de este momento a la tramitación de la devolución de la garantía.

13.4. La realización por parte del adjudicatario de cualquier tipo de obra o instalación auxiliar motivada por cumplimiento de sus obligaciones de gestión cinegética (señalización de la ZCC, bebederos, comederos y demás instalaciones en beneficio de la fauna silvestre) quedarán a beneficio de la entidad propietaria del monte tras finalizar la vigencia de la concesión.

13.5. En el acta de finalización se hará constar el estado de la superficie implicada en la adjudicación y, en su caso, la determinación de los daños, así como el plazo y las actuaciones que deban llevarse a cabo para su recuperación.

13.6. El adjudicatario será responsable ante la Dirección Territorial de todos los daños y perjuicios ocasionados por el aprovechamiento, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionen en los terrenos forestales implicados.

14. Prórroga

No se concederá prórroga alguna al plazo fijado para la ejecución de los aprovechamientos, salvo en los supuestos previstos en el artículo 18 del anexo II de la Orden 10/2015, de 8 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se regulan los aprovechamientos forestales en la Comunidad Valenciana.

15. Resolución de la concesión

15.1. Serán causa de resolución de la adjudicación:

- a) Las previstas en la legislación reguladora del patrimonio de las administraciones públicas.
- b) El incumplimiento de los pliegos de condiciones.

15.2. La resolución de la concesión supondrá la liquidación del aprovechamiento ejecutado hasta ese momento, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondan conforme a la legislación aplicable al incumplimiento que la motive.

15.3. La resolución de la concesión no exime al adjudicatario de su obligación de tomar las medidas oportunas, que correrán a su costa, para que la ZCC quede en buenas condiciones de limpieza conforme al estado previo al inicio del aprovechamiento.

15.4. La resolución de la adjudicación no dará lugar a indemnización por daños y perjuicios, salvo en los casos previstos por la normativa de aplicación.

16. Prerrogativas de la administración y jurisdicción

16.1. La Dirección Territorial de Alicante, como órgano competente para la adjudicación, ostenta la prerrogativa de interpretar las adjudicaciones, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

16.2. Los acuerdos que dicte la Dirección Territorial de Alicante en el ejercicio de las prerrogativas enunciadas en el párrafo precedente serán inmediatamente ejecutivos.

16.3. Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las adjudicaciones serán resueltas por la Dirección Territorial de Alicante, pudiendo ser recurridas en alzada ante el titular de la Dirección General con competencias en materia de montes.

16.4. Contra las resoluciones del director general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o normativa que las sustituya o complementa.

16.5. El adjudicatario se somete, en caso de existir litigio de índole civil o penal, a los tribunales de las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

17. Disposiciones finales

17.1. Este pliego de condiciones obliga a todas las entidades locales y sociedades de cazadores sin ánimo de lucro que concurran a la licitación.

17.2. La adjudicación del aprovechamiento se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros. En ningún caso eximirá al beneficiario de obtener, con carácter previo y a su costa, cuantas licencias y autorizaciones requiera la actividad que va a realizar.

17.3. En lo no previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de aprovechamientos forestales y patrimonial y supletoriamente en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Alicante, 30 de mayo de 2018

Firmado digitalmente: Francisco Hípola Sanchís

EL INGENIERO DE MONTES